



Cartagena de Indias D. T y C., viernes, 04 de febrero de 2022

Oficio AMC-OFI-0010351-2022

Señor

CARLOS FELIPE CÓRDOBA.

Contralor General de la República

Asunto: **Solicitud de Intervención Funcional Excepcional de la Contraloría General de la República a la Contraloría Distrital de Cartagena.**

Respetado Doctor,

Quien suscribe, **William Dau Chamat**, identificado con la cédula de ciudadanía No.9.079.552, expedida en la ciudad de Cartagena, actuando en mi calidad de Alcalde Distrital de Cartagena de Indias, posesionado ante el Notario Séptimo de Cartagena, mediante acta de posesión No. 1 de 2020, para el período 2020 al 2023, me permito de la manera más comedida, elevar ante usted, solicitud de *intervención funcional excepcional de la Contraloría General de la República en los ejercicios de vigilancia y control fiscal a cargo de la Contraloría Distrital de Cartagena*, facultad contemplada en el art. 22 del decreto 403 de 2020, con el fin de hacer prevalecer los principios de la función pública¹ contemplados en el artículo 2° de la ley 909 de 2.004².

I. Fundamentos jurídicos de la petición.

A continuación, me permito relacionar los fundamentos jurídicos que sustentan esta petición.

El artículo 22 del decreto 403 de 2020 y demás artículos concordantes, faculta a los alcaldes, a las veedurías, a la ciudadanía a través de los mecanismos de participación que establece la ley, entre otros actores, solicitar intervención funcional excepcional a la Contraloría General de la República, para que intervenga en cualquier tiempo, en los ejercicios de vigilancia y control fiscal a cargo de las contralorías territoriales, desplazándolas de sus competencias y asumiendo directamente el conocimiento de los asuntos objeto de su intervención.

Importante precisar que la intervención que se está solicitando es de carácter integral.

II. Razones de la solicitud.

El artículo 23 del decreto 403 de 2020, establece los requisitos que debe contener la solicitud de

¹ Art 123 C.P.... "los servidores públicos están al servicio del Estado y de la comunidad, ejercerán sus funciones en la forma prevista por la Constitución, la ley y el reglamento.

² 1. La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad.



intervención, y específicamente en el literal (C), se contemplan las razones en las que se debe fundamentar la petición.

En el caso puntual de la Contraloría Distrital de Cartagena, se materializan las siguientes razones establecidas en el mismo decreto:

"i) Duda de imparcialidad u objetividad de la Contraloría Distrital.

iii) Mora injustificada.

iii) Falta de eficiencia o efectividad en las acciones de vigilancia y control por parte de la contraloría territorial.

iv) Presiones o injerencias que puedan afectar sus acciones de vigilancia y control.

III. Fundamentos fácticos de la intervención.

- **Antecedentes.**

Primero. Cartagena históricamente ha sido presa de la corrupción; no en vano es una de las ciudades capitales con mayor índice de pobreza. En el 2019, de acuerdo con cifras del Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, 345.304 Cartageneros estaban en línea de pobreza; así mismo, el 80% de la red pública hospitalaria se encontraba inoperante, y contábamos con una informalidad del 65%, situación que se agudizó en el 2020, a causa de la pandemia, incrementándose la cifra de pobreza, a 486.166 personas, esto es, 47% de la población³. (**Ver Anexo 1.** Información territorial del Distrito de Cartagena de Indias, herramienta TerriData - DANE)

Segundo. Cuando comenzó el Gobierno de *Salvemos Juntos a Cartagena 2020-2023*, se desempeñaba como Contralor Distrital encargado (por un largo período de cinco años), el doctor Freddy Quintero Morales. Recordemos que el doctor Quintero llega a ese encargo, luego del conocido escándalo en el que están involucrados en un proceso penal, varios concejales y ex concejales de la ciudad, así como el ex alcalde Manuel Vicente Duque Vásquez 'Manolo Duque', por la aparente elección irregular de la Contralora Distrital Nubia Fontalvo Hernández. (**Ver Anexo 2 y 3.** Bitácora "Nubia Fontalvo Hernández y William Matson Ospino, nueva Contralora y Personero de

³ Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE - Caracterización de la pobreza monetaria y resultados clases sociales - año 2020

[Disponible en línea]: <https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/pobreza-ycondiciones-de-vida/pobreza-monetaria>

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Cartagena, enero 8 de 2016” y video resumen “Ciudadanía al día: sobre el proceso de elección de la Contralora Nubia Fontalvo” de Funcicar)

El juez de control de garantías que profirió medida de aseguramiento intramural para algunos de los involucrados en ese caso, acotó en su providencia: *“Está claramente demostrado que aquí se creó una empresa criminal para saquear el presupuesto del Distrito a punta de burocracia y contratos”*. Al estar viciado el proceso de elección como Contralora de Nubia Fontalvo y privada de la libertad, fue encargado como Contralor Distrital, Freddy Quintero Morales, quien para ese entonces ejercía el cargo de Secretario General de la Contraloría. (Ver Anexo 4. Bitácora del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, 18 de noviembre de 2021 “Concejo termina encargo de Freddy Quintero y posesiona a Rafael Castillo como nuevo contralor (e) de Cartagena de Funcicar)

Tercero. Es importante llamar la atención sobre la disposición legal contenida en el artículo 272, párrafo 6 de la Constitución Nacional, donde se ordena, que la elección de los Contralores departamentales, distritales y municipales es para un periodo de cuatro años⁴, por lo tanto, resulta jurídicamente reprochable que la duración del encargo de Freddy Quintero haya sido de cinco años, toda vez que el periodo de su encargo superó el establecido en el ordenamiento constitucional y presuntamente, las demás normas que regulan el empleo público⁵ en Colombia. (Ver Anexo 5. Publicación “4 datos que debes saber” Bitácora Concejo | @ConcejoCTG termina encargo de Freddy Quintero y posesiona a Rafael Castillo como nuevo contralor (e) de #Cartagena de Funcicar)

Cuarto. El 18 de noviembre de 2021, en un inusitado hecho, donde hubo cambio repentino del orden del día de la sesión del Concejo Distrital, y con una votación unánime de 6 de los 19 concejales, se decidió culminar el largo e ilegal encargo de Freddy Quintero, para encargar a un nuevo Contralor Distrital, Rafael Castillo Fortich. (Ver Anexo 6. Sesión Concejo Distrital de Cartagena en VIVO - noviembre 18 de 2021 2da parte, minuto de la votación 2:29:00 (2 horas 29 minutos del video)

Quinto. El nuevo Contralor encargado se desempeñaba como director técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital. Es importante señalar, que el doctor Fortich tuvo cargos en anteriores administraciones distritales, como asesor jurídico en 2018 y 2019 en Corvivienda. (Ver Anexo 7, 8, 9 y 10. Hoja de vida de función pública – SIGEP – de Rafael Castillo Fortich y links de la consulta pública de SECOP I de los contratos celebrados)

En la auditoria exprés realizada en el 2020 a la Contraloría Distrital de Cartagena, se encontraron hallazgos administrativos en relación con el nombramiento del Dr. Fortich como director técnico de

⁴ Negrilla y resaltados nuestros.

⁵ Art. 24 de la Ley 909 de 2004, y el Art. 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el 648 de 2017.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales. (**Ver Anexo 11.** Documento respuesta de fondo a denuncia SIA ATC 012020000709. Auditoría exprés a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias vigencia 2020)

Sexto. A la llegada del *Gobierno Salvemos Juntos a Cartagena*, y a través de las actas de informe de gestión⁶ entregadas por los servidores públicos de la administración inmediatamente anterior a los funcionarios entrantes, se evidenció el estado crítico en que se encontraban sus respectivas dependencias, situación que fue corroborada en los primeros meses de gobierno, y cuya magnitud superó a lo esperado e inicialmente evidenciado.

Séptimo. Ante la gravedad de los hechos, las irregularidades más recurrentes y relevantes fueron consignadas en un ejercicio disciplinado de transparencia, denominado "Libro Blanco Salvemos Juntos a Cartagena" a fin de que la ciudadanía conociera de esta situación. (**Ver Anexo 12.** Documento digital "Libro Blanco Salvemos Juntos a Cartagena")

Octavo: El "Libro Blanco Salvemos Juntos a Cartagena", fue enviado a los entes de control y justicia mediante correo electrónico el día Jueves 10/12/2020 a las 9:32 AM a través de la cuenta de correo institucional transparenciayanticorrupcion@cartagena.govco a los siguientes correos: procurador@procuraduria.gov.co; felipe.cordoba@contraloria.gov.co; francisco.barbosadelgado@fiscalia.gov.co; pbohorquez@contaduria.gov.co; carmenzaerazo@gmail.com; acerazo@auditoria.gov.co; participacion@auditoria.gov.co, todas estas, direcciones de correo institucionales de las organizaciones de justicia y fiscalizadoras o de control del Estado Colombiano. (**Ver Anexo 13.** Remisión a entes de control y justicia del "Libro Blanco Salvemos Juntos a Cartagena")

IV. Razones para solicitar la intervención.

Si bien, existen razones legales y fundadas contenidas en el decreto 403 de 2020, que legitiman al Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, solicitar la intervención integral de la Contraloría General de la República, de cara a la gestión de la Contraloría Distrital de Cartagena, más allá de eso, coexisten con ellas, una demanda generalizada de los Cartageneros a la Contraloría Distrital para contar con una gestión eficaz, eficiente y oportuna en el ejercicio del control fiscal frente aquellos actos de corrupción, en el que la ciudad es víctima y aún no han sido resueltos y reparados fiscalmente; porque sin duda alguna, si hay algo peor que la corrupción, es la impunidad ante ella.

De las causales establecidas en el artículo 24 del decreto, varias veces mencionado, se materializan las siguientes.

⁶ Ley 951 de 2005.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



- **Duda de la imparcialidad u objetividad en la Contraloría Distrital.**

La vigilancia de la gestión fiscal en el Distrito de Cartagena realizada por la Contraloría Distrital en cabeza, de Rafael Castillo Fortich, como Contralor encargado, riñe con los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad⁷.

Los hechos generadores de duda de la imparcialidad u objetividad en la Contraloría Distrital, son los siguientes:

- .1. Funcionarios públicos y o servidores vinculados actualmente con la Contraloría Distrital, que ocuparon cargos en la administración inmediatamente anterior.**

De una investigación realizada a través de información obtenida del portal datos abiertos de los servidores públicos, se pudo constatar que varios funcionarios actualmente vinculados en la Contraloría Distrital, laboraron para la administración inmediatamente anterior, lo que afecta la imparcialidad de las investigaciones producto de las actuaciones de la administración pasada.

MARTA SEIDEL PERALTA, ex Secretaria General (2018 – 2019) de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, tiene a su hermano Franz Seidel Peralta, vinculado como asesor en el área jurídica de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias. Lo anterior, evidencia la falta de objetividad en el ejercicio del control fiscal de esta entidad frente a la auditoria en los procesos contractuales celebrados por su hermana en los periodos (2018 – 2019) que fungió como Secretaria General, cargo de suma importancia porque a través de esa secretaría se tramitan contratos y convenios no solo de gran impacto social, sino también de mayor cuantía. (**Ver Anexo 14, 15, 16 y 17.** Decreto 0537 del 15 de Mayo de 2018 expedido por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias para ese entonces - Antonio Quinto Guerra Varela - mediante el cual se nombra a Martha Seidel Peralta como Secretaria de Despacho Código 020 Grado 61 en la Secretaria General, Acta de la diligencia de posesión de Martha Seidel Peralta como Secretaria de Despacho Código 020 Grado 61 en la Secretaria General, Hoja de vida de función pública – SIGEP – de Marta Seidel Peralta y Hoja de vida de función pública – SIGEP – de Franz Seidel Peralta)

ADRIANA HERNÁNDEZ LIAN, compañera sentimental del Contralor encargado, Rafael Castillo Fortich, ex asesora de Despacho encargada de la Unidad Asesora de Contratación del Distrito (2018 – 2019) de la Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias, quien además era quien asesoraba a la

⁷ Ley 909 de 2004, artículo 2, "La función pública se desarrolla teniendo en cuenta los principios constitucionales de igualdad, mérito, moralidad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia, celeridad y publicidad".



Secretaria General en toda el manejo de la contratación, es ahora asesora de la Unidad de Trabajo Legal de la concejal Gloria Estrada (suspendida por la orden de un juez quien dictó medida de aseguramiento privativa de la libertad en domicilio por tráfico de estupefacientes) y tiene una relación sentimental con el actual Contralor encargado, producto de la cual, hay una hija en común. (Ver **Anexo 18 y 19**. Decreto 0086 del 24 de enero de 2019 expedido por la Alcaldesa encargada de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias para ese entonces – Martha Sediel Peralta - mediante el cual se nombra a Adriana Patricia Hernández Alean en el cargo de Asesor Código 105 grado 59 en el Despacho del Alcalde y link del periódico de amplia circulación a nivel nacional – EL TIEMPO – en el que se evidencia la noticia de la medida de aseguramiento impuesta a la concejal Gloria Estrada)

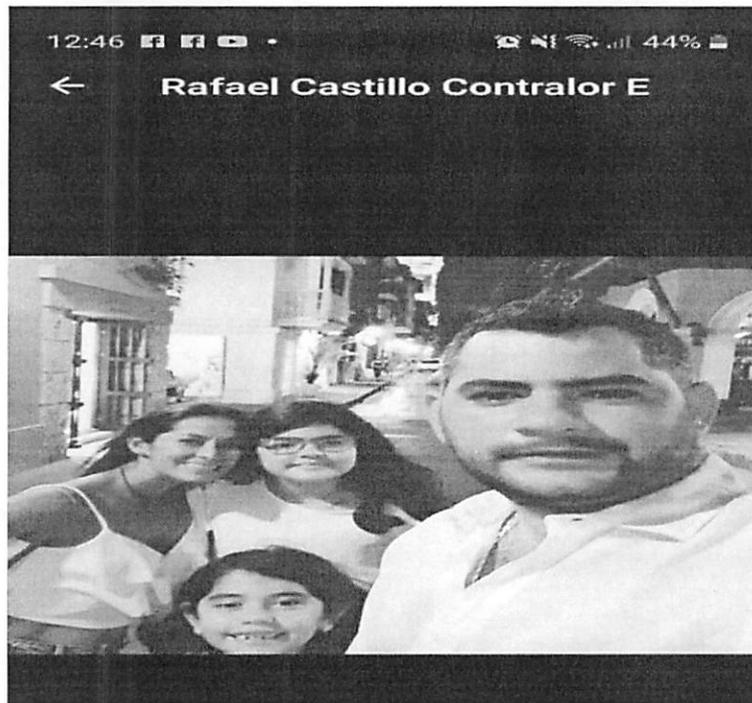


Foto 1. Perfil de redes sociales del señor Rafael Ignacio Castillo Fortich

RAFAEL IGNACIO CASTILLO FORTICH, compañero permanente de ADRIANA HERNÁNDEZ LIAN, fue nombrado en junio de 2021 como Director Técnico de Responsabilidad Fiscal y Acciones Judiciales de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, y actualmente funge como Contralor Distrital encargado. (Ver **Anexo 20**. Hoja de vida de función pública – SIGEP – de Rafael Ignacio Castillo Fortich)

ERCILIA DEL CARMEN BARRIOS FLOREZ, se desempeñó como Jefe de Oficina Jurídica de Transcribe S.A. hasta abril de 2021, luego de esto, fue contratada en julio del mismo año como asesora externa de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias para adelantar procesos de

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



auditoría. (Ver Anexo 21. Link de la plataforma Secop en el que se evidencia la contratación de Ercilia del Carmen Barrio Florez en la Contraloría Distrital de Cartagena)

KAREN PUELLO DELGADO, en la actualidad funge como Directora Técnica de Auditoría Fiscal en la Contraloría Distrital de Cartagena, en asuntos relacionados con el Fondo De Pensiones del Distrito de Cartagena; denunciada por la administración distrital por casos relacionados con fallos de tutela presuntamente irregulares en donde actuaba como apoderada de los pensionados y cesionaria de créditos producto de las pensiones reconocidas judicialmente. Esta funcionaria ha aperturado investigaciones al actual director de pensiones que en reiteradas ocasiones la ha denunciado. (Ver Anexo 22. Documentos del caso de la señora Karen Puello Delgado y la denuncia presentada a la Contraloría Distrital en el que se informa que esta funcionaria fue cesionaria de créditos y apoderada en casos de las tutelas irregulares del sur de Bolívar)

EDGARDO MANUEL ROMAN ELLES, en el periodo (2016 – 2019) siendo el gobernador Dumek Turbay, lo nombró como Jefe Jurídico en temas de contratación. En el 2019 fue nombrado Gerente. (Ver Anexo 23. Hoja de vida de función pública – SIGEP – de Edgardo Manuel Roman Elles)

PEDRITO PERERIA. Exalcalde de Cartagena en el período 2018-2019, trabaja en la Contraloría Delegada Intersectorial 11 para temas de responsabilidad fiscal de recursos de regalías. (Ver Anexo 24 y 25. Directorio de información de servidores públicos, contratistas y empleados de la Contraloría General de la República directorio de cargo directivos casilla A1281, reporte del empleado Pedrito Tomas Pereira Caballero y el reporte de casos de enero de 2022 del Grupo Interno de Trabajo para la responsabilidad fiscal de recursos del Sistema General de Regalías, donde figura Pedrito Tomas Pereira Caballero como funcionario de la Contraloría Delegada Intersectorial 11)

.2. Capturas de mensaje redes sociales, del Contralor Distrital encargado, en la cuenta @Rafafortich, @Rafacastillofortich, en donde manifiesta abiertamente su animadversión por la administración de *Salvemos Juntos a Cartagena*.

De una captura de mensajes de la redes sociales de rafafortich (Instagram), rafacastillofortich (Facebook), se hace ostensible el alto grado de animadversión del Contralor encargado, contra la Administración *Salvemos Juntos a Cartagena*, su relacionamiento estrecho con funcionarios del Concejo Distrital, la vinculación actual de varios funcionarios de la Contraloría que trabajaron en la administración inmediatamente anterior, así como su apoyo público a varios líderes políticos de la ciudad, ponen en tela de juicio la imparcialidad y rectitud que exige el cargo que ocupa.

Las publicaciones que nos referimos son las siguientes.



No.1. Publicación del 13 de agosto de 2015. El Contralor encargado, Rafael Castillo, agradece la colaboración y apoyo de la Asociación de Moto Taxis de Clemencia Bolívar⁸, al aspirante en ese entonces a la Gobernación de Bolívar, Dumek Turbay, a quien el Alcalde de Cartagena, William Dau ha denunciado penalmente por presuntos actos de corrupción, antes de ostentar el cargo de la primera autoridad del Distrito.

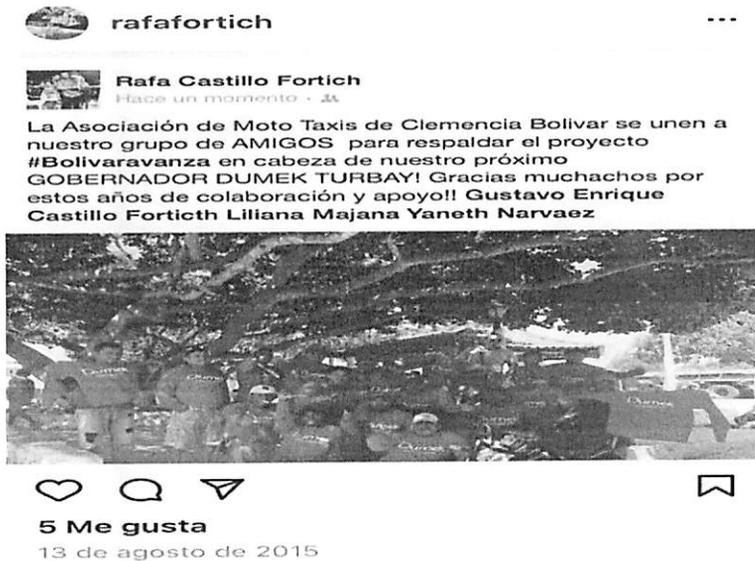


Foto 2. Publicación de redes sociales rafafortich (Instagram)

No. 2 Captura de foto del Contralor Distrital. Se evidencia el Contralor encargado junto con líderes de la política tradicional Liberal, dentro de ellos, el senador, Lidio García.



Foto 3. Publicación de redes sociales rafafortich (Instagram)

⁸ Actividad que está prohibida por el Ministerio de transporte, por los riesgos que la misma implica. En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



No. 3 Publicación del 3 de mayo de 2020. El Contralor Distrital encargado, publica el siguiente mensaje del señor Antonio Támara-León El Escribidor. *“Esos arribistas que rodean a Dau nomás (sic) saben es de reinados de la belleza. Rodéese de intelectuales Alcalde, no de pendejos”.*



Foto 4. Publicación de redes sociales rafacastillofortich (Facebook)

No. 4. Publicación del 30 de junio de 2020. En que el Contralor encargado manifiesta *“Efectivamente se le están metiendo en el racho a Dau. Pero a ponerle orden!!”*



Foto 5. Publicación de redes sociales rafacastillofortich (Facebook)

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



No. 5. Publicación del 26 de junio de 2020. El Contralor encargado publica un mensaje de la cuenta del señor Alfonso Gamarra Noriega, que textualmente dice “Está buena la vaina” imagen de la administración departamental de Bolívar, que reza: “¡Cumplimos! Llegaron las 20 mil pruebas donadas por Emiratos Árabes, más recursos para hacerle frente a la emergencia sanitaria y combatir el virus”, en contraste a unas imágenes que dicen “Procuraduría investiga costosa compra de pruebas Covid-19 en Cartagena”.

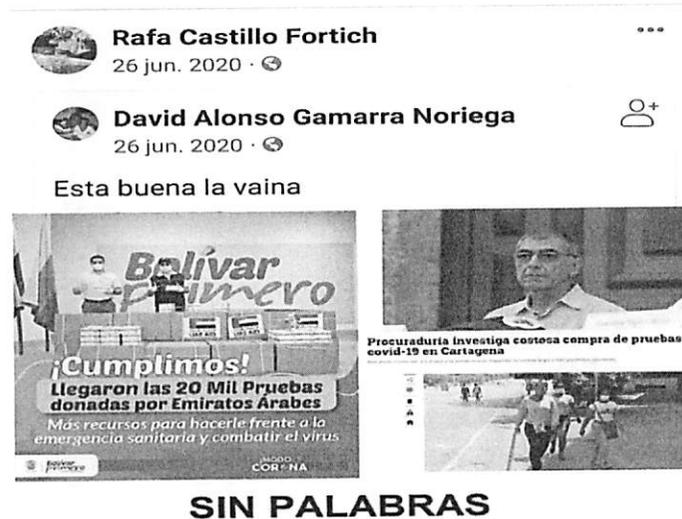


Foto 6. Publicación de redes sociales rafacastillofortich (Facebook)

No. 6 Publicación 14 de julio de 2020. En el que Contralor encargado manifiesta “Héctor (sic) Consuegra. Al día de hoy Contralor Distrital electo y a su vez, Jefe de la Oficina de Control Interno de EDURBE. Nombrado en este último cargo por señor (sic) William Dau. Inexplicablemente Dau nunca le informó al Concejo (sabiendo que estaba ternado) que el lo habían nombrado en un cargo de confianza en el distrito. Creo que sobra decir que Dau y Héctor son grandes amigos”.

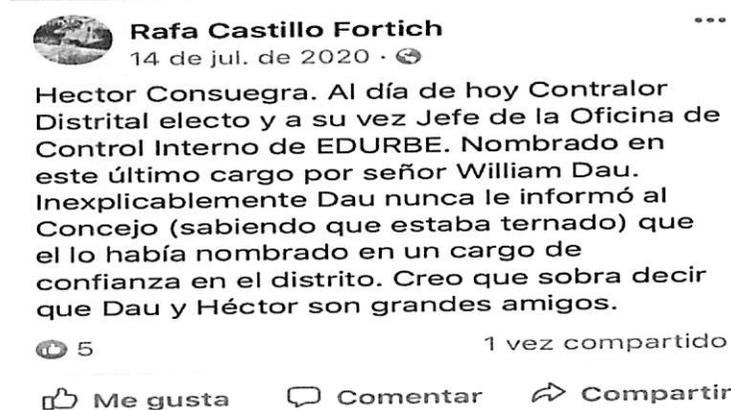


Foto 7. Publicación de redes sociales rafacastillofortich (Facebook)

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



No. 6 Publicación del 25 de Julio de 2020. El Contralor encargado publica un mensaje de la señora Jacqueline Perea Blanco, quien a su vez publica un mensaje del señor Gustavo Arrieta, que textualmente dice “Espero que @daulaw además del libro blanco promocione el libro de las explicaciones, la ciudadanía merece saber la situación de la elección del contralor, las denuncias de @pereajacque, la inseguridad de la ciudad, la demolición del acuairela, seria (sic) de varios tomos”.



Foto 8. Publicación de redes sociales rafacastillofortich (Facebook)

No. 7 Publicación del 4 de junio de 2020. El Contralor encargado manifiesta: “Que (sic) payasada es esta? El PMU del distrito Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias y después dicen que es una novatada” y publica una foto del medio Política Heroica con un texto escrito que dice: “En condiciones precarias. Este es el Puesto de Mando Unificado en el Barrio El Pozón”.



Foto 9. Publicación de redes sociales rafacastillofortich (Facebook)

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



No. 8 Publicación del 1 de mayo de 2020. El Contralor encargado transmite el siguiente mensaje: *“Tranquilos!!! Falsa alarma, solo cogieron y pegaron un Plan de Desarrollo viejo para poder montar uno nuevo y se vino ese artículo. Pero tranquilos no es nada más. Ya dentro de poco nuestro alcalde sale a retractarse (una más)”*.



Foto 10. Publicación de redes sociales rafacastillofortich (Facebook)

Se puede entonces fácilmente inferir de los mensajes publicados en las redes sociales del hoy Contralor Distrital encargado, que le asiste pública y frontalmente antipatía, aversión, aborrecimiento por la Administración Salvemos Juntos a Cartagena, y en especial por el Alcalde, lo que imperiosamente le impide cumplir sus funciones con objetividad.

3. Hallazgo a la Contraloría Distrital de Cartagena contenido en el Informe final de Auditoría Exprés, realizada por la Gerencia Seccional V-Barranquilla de la Auditoría General, PGA 2020 exprés a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, vigencia 2020, por las presuntas irregularidades del ex Contralor Distrital Freddy Quintero Morales en los años 2018 y 2019, denuncia SIA ATC 012020000709.

Sobre este punto, es trascendental destacar, que la Auditoría exprés realizada encontró distintos hallazgos con incidencia administrativa y disciplinaria; llama la atención, el hallazgo encontrado por la Gerencia Seccional de la Auditoría General, con relación directa en el nombramiento de Rafael Castillo Fortich, como director de Responsabilidad Fiscal, Acciones Judiciales y Jurisdicción Coactiva, debido a que en el formato de verificación de requisitos para tomar posesión, *“no aparece la experiencia*

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



obtenida entre el 2012 y el 2015 y tampoco los documentos soportes de estudios académicos y experiencia profesional, necesaria para cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución nro. 145 del 8 de mayo de 2019 o en su defecto la certificación de la aplicación de equivalencias entre experiencia y estudios, según lo señalado en el 25.1.2.1 del Decreto 785 de 2005...”

Es reprochable por decir lo menos que una entidad cuya función es principalmente ejercer control fiscal al Distrito, cometa este tipo de irregularidades en la verificación de información de un funcionario que para esa época fungía como director de responsabilidad fiscal, acciones judiciales y jurisdicción coactiva y que hoy es el Contralor encargado.

Para mayor ilustración nos permitimos transcribir literalmente apartes de contenido del hallazgo en mención.

3.1.1.1 Hallazgo Administrativo por remitir y alojar información inexacta en la plataforma del SIA Observa de la Auditoría General de la República.

En los documentos soportes del nombramiento y posesión del director de Responsabilidad Fiscal, Acciones Judiciales y Jurisdicción Coactiva, se encuentra el formato “Verificación de requisitos para tomar posesión” en el que no aparece la experiencia obtenida entre el 2012 y el 2015 y tampoco los documentos soportes de estudios académicos y experiencia profesional, necesaria para cumplir con los requisitos exigidos en la Resolución nro. 145 del 8 de mayo de 2019 o en su defecto la certificación de la aplicación de equivalencias entre experiencia y estudios, según lo señalado en el 25.1.2.1 del Decreto 785 de 2005. Documentos que una vez comunicado el informe preliminar fueron adjuntados al ejercicio del derecho de contradicción, Lo que afectó el análisis y evaluación de los documentos soporte para el nombramiento y posesión del Director de Responsabilidad Fiscal, Acciones Judiciales y Jurisdicción Coactiva.

Lo anterior se presenta por inobservancia de la Resolución 08 de 2020, por la cual se reglamenta la rendición de cuentas e informes a la Auditoría General de la República, igualmente, así mismo encontrándose incurso en la conducta sancionable descrita en el literal i) del artículo 81 del Decreto Ley 403 de 2020.

Situación presentada por debilidades en el control de la información reportada de acuerdo con las resoluciones expedidas en la materia por parte de la auditoría General de la República, generando errores en el análisis y evaluación de la gestión de la Contraloría.⁹

- **Mora injustificada.**

La actuación tardía en el trámite de asuntos de competencia de la Contraloría Distrital, fue objeto de hallazgo en el Informe final de Auditoría Exprés, realizada por la Gerencia de la Auditoría General Seccional V-Barranquilla, PGA 2020 exprés a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, hallazgo

⁹ Informe Final Auditoría exprés a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, vigencia 2020 Gerencia Seccional V-Barranquilla, PGA 2020



en el que se cuestiona la conducta del director de Responsabilidad Fiscal, Acciones Judiciales y Jurisdicción, hoy Contralor encargado.

El acápite No 5 del documento, que contiene la Tabla Consolidada de Hallazgos de Auditoria, se consignó.

“3.3.2.1 Hallazgo administrativo con posible connotación disciplinaria por retrasos en el traslado de hallazgos catalogados con incidencia fiscal¹⁰

La Contraloría comunicó el 28 de enero de 2020 el informe de auditoría regular a FONPECAR con 28 hallazgos administrativos, 26 con alcance fiscal con cuantía de \$5.148.109.554, trasladados a Responsabilidad Fiscal el 28 de agosto de 2020, siete meses después de haber sido comunicado el informe de auditoría; el 25 de octubre de 2020 fueron devueltos a la Dirección Técnica de Auditoría Fiscal¹¹. Contraviniendo los principios de celeridad y eficacia de la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, el principio de oportunidad de la vigilancia y el control fiscal consagrado en el Decreto 403 de 2020 y las Resoluciones internas 027 de 2019 que adoptó el PGA 2019 en el que estableció un término máximo de 15 días hábiles para el traslado de hallazgos y 008 de 2020, que adoptó la Guía de Auditoría Territorial GAT. Además, con la conducta anterior pudo estar incurso en las sanciones que al respecto establece el artículo 34 de la Ley 734 de 2002, numerales 1 y 2.

Situación presentada por falta de control y seguimiento en el proceso auditor, evidenciando falta de diligencia y celeridad en el impulso de las acciones para el inicio de las actuaciones procesales en el resarcimiento del patrimonio público y exponiendo a que se configure el fenómeno jurídico de la caducidad de la acción fiscal¹².

En adición a lo anterior, el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena, desde el 2020, interpuso varias denuncias, ante la Contraloría Distrital, sin que hasta la fecha esta haya iniciado una actuación, materializándose entonces una mora injustificada.

Algunas de ellas son:

Radicado	Fecha	Querellado	Entidad Afectada
DTAF- 06/07/2020	01/09/2020	Gloria Guardo De Pasiminio	Fondo Territorial de pensiones del Distrito

¹⁰ Negrillas nuestras.

¹¹ Subrayado nuestro.

¹² Informe Final Auditoría expés a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, vigencia 2020 Gerencia Seccional V-Barranquilla, PGA 2020
En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Radicado	Fecha	Querellado	Entidad Afectada Cultural
D-085-202	05/11/2020	Juan Heriberto Medrano Soto	Fondo Territorial de Pensiones del Distrito
D-36	28/04/ 2020	Indeterminados	Escuela Taller de Cartagena
D-46	01/06/2020	Indeterminados	Escuela Taller de Cartagena
D-52	30/06/2020	Indeterminados	Escuela Taller de Cartagena
D-096-2020			Secretaria de Participación Ciudadana.
E2020-03-52	05/03/2020	Lia Renata Sara Ibarra	Instituto de Recreación y Deporte IDER

A su vez, el Director del Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, DATT, el 02 de abril de 2020, radicó ante la Contraloría Distrital a través del Sigob AMC-OFI-0033409-2020, observaciones sobre acta de entrega de cargo de anterior director del DATT, Edilberto Mendoza Goetz, solicitud que fue reiterada a través de oficio AMC-OFI-0053268-2020, sin que hasta la fecha la Contraloría iniciara algún tipo de gestión.

En otro asunto de la competencia de la Contraloría Distrital, es importante mencionar que a la llegada de esta administración, el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte - DATT- y el Instituto Distrital de Deporte y Recreación – IDER -, estaban en una honda crisis financiera y administrativa, de la cual no se tiene reporte de las gestiones realizadas por el ente de control para investigar, sancionar y reparar las presuntas conductas irregulares en contra del erario del Distrito de Cartagena.

- **Falta de eficiencia o efectividad en las acciones de vigilancia y control por parte de la Contraloría Territorial.**

Como se dijo en apartes anteriores, soportado con las cifras del DANE, Cartagena es una de la ciudades más pobres de Colombia, lo que contrasta con su actividad turística, industrial, portuaria, aunado a esa deshonrosa situación, ha sido víctima de notorios actos de corrupción, que han puesto en riesgo y franco deterioro la institucionalidad y la calidad de vida de los Cartageneros, situación generada principalmente por el desvío de los recursos públicos a intereses privados.

A la llegada del Gobierno Salvemos Juntos a Cartagena, se evidenciaron situaciones irregulares, las cuales fueron debidamente socializadas a la ciudadanía, todas ellas, contempladas en el "Libro Blanco de Salvemos Juntos a Cartagena", dentro de las más destacadas se encuentran.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



1. Altos índices de contratación de prestación de servicio, sobre todo en época electoral
2. Contrataciones con entidades sin ánimo de lucro con violación al régimen contractual
3. Déficit financiero en el Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte, -DATT-, en el Instituto Deportes y Recreación -IDER y en la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar - Edurbe -
4. Obras inconclusas, sobre todo en la red hospitalaria y educativa
5. Bajo índice de recaudo de impuestos
6. Incumplimiento de la ley de Archivos
7. Deudas heredadas de la administración anterior
8. Irregularidades en la contratación del PAE
9. Pensiones y subsidios indebidamente reconocidos
10. Contrataciones irregulares en la Alcaldías locales

Frente a estos hechos y a muchos otros, ha sido notoria y evidente, la falta de eficiencia y efectividad del control fiscal en los recursos públicos de la ciudad, de allí la queja generalizada de la ciudadanía ante la precaria gestión del órgano del control.

- **Presiones o injerencias que puedan afectar sus acciones de vigilancia y control.**

Esta causal se encuentra tipificada en los siguientes hechos:

- .1. Denuncia a la Contraloría presentada por Jeyler Jesús Medrano Viola, persona muy cercana al Concejal Carlos Barrios por presuntas irregularidades en el Fondo de Pensiones.**

Primero. Jeyler Jesús Medrano Viola, conocido seguidor, amigo del concejal Carlos Barrios, situación evidenciada en las siguientes fotos y noticia mercantil de la Cámara de Comercio. (**Ver Anexo 26.** Ver página 11 noticia mercantil). En el mes de junio de 2021 presentó denuncia en la Contraloría Distrital de Cartagena contra el Fondo Territorial de Pensiones de Cartagena, por el presunto pago de mesadas pensionales a 3 fallecidos durante la vigencia del año 2020. (**Ver Anexo 27.** Informe preliminar actuación especial al Distrito de Cartagena de Indias – Fondo de Pensiones de Cartagena FONPECAR)

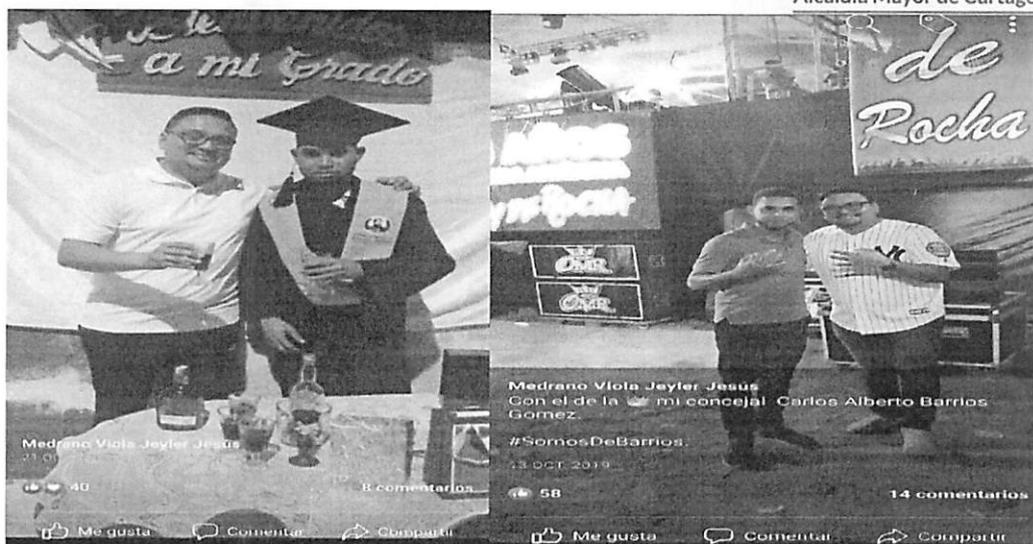


Foto 11. Publicación de redes sociales jeyler.medrano (Facebook)

Segundo. Además, tiene vínculos de amistad con el abogado Luis Felix Tejada (ver foto), denunciado por la administración de William Dau, por ser el beneficiario de las cesiones de crédito de las mesadas de los pensionados, así como apoderado judicial de los procesos judiciales, en este caso, tutelas, para el reconocimiento y pago de pensiones irregulares ordenadas por jueces de tutela del sur de Bolívar, situación que ha sido verificada y corroborada por el Fondo de Pensiones.



Foto 12. Publicación de redes sociales jeyler.medrano (Facebook) y luisfelixtejeda (Instagram)

Tercero. Con ocasión de la denuncia del señor Medrano Viola, el 12 de agosto de 2021, la Contraloría Distrital de Cartagena, inicia auditoria especial en el Fondo de Pensiones de Cartagena, por dos 2 meses, cuyo alcance comprendió no sólo el objeto de denuncia, sino toda la operación del Fondo de Pensiones, que implicó la revisión de 160 expedientes. (Ver Anexo 28. Acta de instalación. Actuación Especial de Fiscalización Fondo de Pensiones de Cartagena, vigencia 2020 -2021)

Cuarto. Dos meses después, el día 13 de diciembre de 2021, la Contraloría formuló un informe preliminar de 124 hojas, determinando presuntos alcances disciplinarios y fiscales, y otorgó un plazo de 3 días hábiles para presentar objeciones. (Ver Anexo 29. Informe preliminar Actuación Especial al Distrito de Cartagena de Indias - Fondo de Pensiones de Cartagena, FONPECAR)

Quinto. Por lo voluminoso del informe, se solicitó prórroga para objetarlo, la cual fue negada; A pesar de ello, el Fondo presentó objeción dentro del término contenida en documento de más de 55 folios, en donde se acreditan, las acciones concretas del fondo para la protección del erario, entre ellas, la implementación del sistema PISIS para la verificación masiva de fallecimientos, lo que le permitió el retiro oportuno de 150 fallecidos en las vigencias 2020 y 2021. (Ver Anexo 30. Objeciones presentadas por el fondo de pensiones de Cartagena contra el informe preliminar de la Contraloría Distrital de Cartagena)

Sexto. Importante mencionar que la Procuraduría Provincial de Cartagena en fallo del 1 de diciembre de 2020, **eximió de responsabilidad a 5 exdirectores del Fondo de Pensiones** de Cartagena por el pago de mesadas pensionales a 19 fallecidos durante los años 2017, 2018 y 2019, con el débil argumento que no existía un sistema oficial para realizar el cruce masivo y validación de fallecimientos, lo cual se logró en la administración del Alcalde William Dau. (Ver Anexo 31. Fallo de la Procuraduría Provincial de Cartagena mediante la cual exime de responsabilidad a 5 exdirectores del Fondo de Pensiones de Cartagena por el pago de mesadas pensionales)

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



Séptimo. Llama la atención que Contraloría Distrital no ha aperturado ningún tipo de investigación por la denuncia presentada por el Fondo de Pensiones de Cartagena en el mes de mayo de 2019 por el pago de mesadas pensionales a 19 fallecidos, y si lo hizo con celeridad por la denuncia del ciudadano Jeyler Jesús Medrano Viola. (**Ver Anexo 32.** Denuncia institucional presentada por el mismo Fondo de Pensiones de Cartagena en el mes de mayo de 2019 por el pago de mesadas pensionales a 19 fallecidos)

Octavo. Adicionalmente, la administración de William Dau ha presentado e impulsado más de 13 denuncias ante la Contraloría Distrital de Cartagena, por el presunto detrimento patrimonial de nada menos ni nada más de \$8.000.000 (ocho mil millones de pesos Colombianos) por el pago de pensiones irregulares, sobre las cuales la Contraloría Distrital no ha actuado, situación indignante y cuestionable del órgano de control. (**Ver Anexo 33.** Denuncias presentadas durante la administración de William Dau)

De todos los hechos citados con anterioridad (**Ver Anexo 34.** Descripción del caso de la denuncia a la Contraloría presentada por Jeyler Jesús Medrano Viola), específicamente la vinculación de funcionarios en la Contraloría Distrital, que prestaron sus servicios para la Administración inmediatamente anterior, así como, las relaciones entre apoderados de pensionados como el señor **Luis Felix Tejada**, y denunciantes, **Jeyler Jesús Medrano Vila** con concejales del Distrito de Cartagena, que a su turno, han sido servidores públicos de la Alcaldía Distrital de Cartagena, nos llevan a afirmar que existe injerencia ante el órgano de control, para desviar la función fiscalizadora de aquellos actos y contratos celebrados en administraciones anteriores, 2019 hacia atrás, afirmación que cobra valor, por la poca o nula vigilancia tanto preventiva como posterior de administraciones pasadas, frente al cúmulo y celeridad de investigaciones que se surten contra la administración de Salvemos Juntos a Cartagena.

V. Pruebas.

- 1) Información territorial del Distrito de Cartagena de Indias, herramienta TerriData - DANE que puede ser consultada en el siguiente link: <https://terridata.dnp.gov.co/index-app.html#/perfiles/13001>
- 2) Bitácora "Nubia Fontalvo Hernández y William Matson Ospino, nueva Contralora y Personero de Cartagena, enero 8 de 2016" de Funcicar que puede ser consultada en el siguiente link: <http://funcicar.org/nubia-fontalvo-hermandez-william-matson-ospino-nueva-contralora-personero-cartagena-enero-8-2016/>
- 3) Video resumen "Ciudadanía al día: sobre el proceso de elección de la Contralora Nubia Fontalvo" de Funcicar que puede ser consultado en el siguiente link: <https://youtu.be/L4W2i7HhJew>

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



- 4) Bitácora del Concejo Distrital de Cartagena de Indias, 18 de noviembre de 2021 "Concejo termina encargo de Freddy Quintero y posesiona a Rafael Castillo como nuevo contralor (e) de Cartagena" de Funcicar que puede ser consultada en el siguiente link: <https://mailchi.mp/funcicar/rptkqg71yp-542803>
- 5) Publicación "4 datos que debes saber" BitácoraConcejo | @ConcejoCTG termina encargo de Freddy Quintero y posesiona a Rafael Castillo como nuevo contralor (e) de #Cartagena de Funcicar que puede ser consultada en el siguiente link: <https://twitter.com/funcicar/status/1461785958479802375?s=21>
- 6) Sesión Concejo Distrital de Cartagena en VIVO - Noviembre 18 de 2021 2da parte, minuto de la votación 2:29:00 (2 horas 29 minutos del video) que puede ser consultada en el siguiente link: <https://www.youtube.com/watch?v=39RjCSFpE9Y>
- 7) Hoja de vida de función pública – SIGEP – de Rafael Castillo Fortich que puede ser consultada en el siguiente link: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep/hdv/-/directorio/M1731180-2660-4/view>
- 8) Proceso SECOP I 313-C-2018 cuyo objeto es: "Prestación de Servicios Profesionales como Abogado, con el fin de apoyar en los distintos programas que ejecuta la Oficina Asesora Jurídica, como lo es en el programa de Legalización de predios y asentamientos ubicados en las áreas urbanas y rurales del Distrito de Cartagena y escrituración de proyectos." Contrato celebrado entre el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS y RAFAEL IGNACIO CASTILLO FORTICH que puede ser consultado en el siguiente link: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=18-12-8705450>
- 9) Proceso SECOP I 237-C-2019 cuyo objeto es: "Prestación de Servicios Profesionales como Abogado, con el fin de apoyar en los distintos programas que ejecuta la Oficina Asesora Jurídica, como lo es en el programa de Legalización de predios y asentamientos ubicados en las áreas urbanas y rurales del Distrito de Cartagena y escrituración de proyectos." Contrato celebrado entre el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS y RAFAEL IGNACIO CASTILLO FORTICH que puede ser consultado en el siguiente link: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9101438>
- 10) Proceso SECOP I 312-C-2019 cuyo objeto es: "Prestación de Servicios Profesionales como Abogado en la Dirección Técnica de Corvivienda con el fin de apoyar en los procesos jurídicos que se derivan de la elaboración y ejecución de los Proyectos de inversión que se desarrolla la Entidad." Contrato celebrado entre el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS y RAFAEL IGNACIO CASTILLO FORTICH que puede ser consultado en el siguiente link: <https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9613116>

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



- 11) Documento respuesta de fondo a denuncia SIA ATC 012020000709. Auditoría exprés a la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias vigencia 2020 que puede ser consultado en el siguiente link: https://alcart-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/transparenciayanticorrupcion_cartagena_gov_co/Ed_0XvSckqpCvdGBrBCci_sBqe4RLx-4lmlHTCJF9EK7WA
- 12) Documento digital “Libro Blanco Salvemos Juntos a Cartagena” que puede consultado en el siguiente link: <https://www.cartagena.gov.co/images/2020/BannerP/09122020/Libro%20Blanco%20Salvemos%20Juntos%20a%20Cartagena.pdf>
- 13) Remisión a entes de control y justicia del “Libro Blanco Salvemos Juntos a Cartagena” que puede ser consultada en el siguiente link: https://alcart-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/transparenciayanticorrupcion_cartagena_gov_co/EkGG2hAXqxMuFvwnelL82moBTqwpGyqPXUgsWXjYymT8ZA?e=sPr6v5
- 14) Decreto 0537 del 15 de Mayo de 2018 expedido por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias para ese entonces - Antonio Quinto Guerra Varela - mediante el cual se nombra a Martha Seidel Peralta como Secretaria de Despacho Código 020 Grado 61 en la Secretaria General.
- 15) Acta de la diligencia de posesión de Martha Seidel Peralta como Secretaria de Despacho Código 020 Grado 61 en la Secretaria General.
- 16) Hoja de vida de función pública – SIGEP – de Marta Seidel Peralta que puede ser consultada en el siguiente link: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep/hdv/-/directorio/M1185232-0339-4/view>
- 17) Hoja de vida de función pública – SIGEP – de Franz Seidel Peralta que puede ser consultada en el siguiente link: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep/hdv/-/directorio/M1185228-2660-4/view>
- 18) Decreto 0086 del 24 de enero de 2019 expedido por la Alcaldesa encargada de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias para ese entonces – Martha Sediel Peralta - mediante el cual se nombra a Adriana Patricia Hernández Alean en el cargo de Asesor Código 105 grado 59 en el Despacho del Alcalde.
- 19) Link del periódico de amplia circulación a nivel nacional – EL TIEMPO – en el que se evidencia la noticia de la medida de aseguramiento impuesta a la concejal Gloria Estrada que puede consultado en el siguiente link: <https://www.eltiempo.com/colombia/otras-ciudades/casa-por-carcel-para-gloria-estrada-concejal-de-cartagena-capturada-646137>.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



- 20) Hoja de vida de función pública – SIGEP – de Rafael Ignacio que puede ser consultada en el siguiente link: Castillo Fortich <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep/hdv/-/directorio/M1731180-2660-4/view>
- 21) Link de la plataforma Secop en el que se evidencia la contratación de Ercilia del Carmen Barrio Flórez en la Contraloría Distrital de Cartagena que puede consultado en el siguiente link: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.2134828&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true>
- 22) Documentos del caso de la señora Karen Puello Delgado y la denuncia presentada a la Contraloría Distrital donde se presenta que la funcionaria fue cesionaria y apoderada en casos de las tutelas irregulares del sur de Bolívar que puede consultado en el siguiente link: https://alcart-my.sharepoint.com/:f/g/personal/transparenciayanticorruccion_cartagena_gov_co/EtCBW7TKC2pOqjpKwUtc17kBCc-eh_hzytF-RJaMPTjF5w?e=tRWKUA
- 23) Hoja de vida de función pública – SIGEP – de Edgardo Manuel Román Elles que puede ser consultada en el siguiente link: <https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep/hdv/-/directorio/M1223897-4392-4/view>
- 24) Directorio de información de servidores públicos, contratistas y empleados de la Contraloría General de la República directorio de cargo directivos - casilla A1281, reporte del empleado Pedrito Tomas Pereira Caballero que puede consultado en el siguiente link: <https://www.contraloria.gov.co/ja/web/guest/contraloria/talento-humano/directorio-completo-de-funcionarios-y-contratistas>
- 25) Reporte de casos de enero de 2022 del Grupo Interno de Trabajo para la responsabilidad fiscal de recursos del Sistema General de Regalías, donde figura Pedrito Tomas Pereira Caballero como funcionario de la Contraloría Delegada Intersectorial 11 que puede consultado en el siguiente link: <https://cutt.ly/dl4aQK9>
- 26) Página 11 de la noticia mercantil, Cámara de Comercio de Cartagena la cual puede ser revisada en el siguiente link: https://alcart-my.sharepoint.com/:b/g/personal/fondodepensiones_cartagena_gov_co/EbubMq2ZtLxEqCTdBaOPXMwBmrb1ygYEJ2U9j_ZKprdn_A?e=oKM3bc
- 27) Informe preliminar actuación especial al Distrito de Cartagena de Indias – Fondo de Pensiones de Cartagena FONPECAR que puede consultado en el siguiente link: https://alcart-my.sharepoint.com/:b/g/personal/fondodepensiones_cartagena_gov_co/Ecl1rukuhvVCtAM6nyVfhrIBIQ0Rq8-f5FCdNGUqJNqW2g?e=OcfqKW

28) Acta de instalación. Actuación Especial de Fiscalización Fondo de Pensiones de Cartagena,

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



vigencia 2020 -2021 la cual puede ser revisada en el siguiente link: https://alcart-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/fondodepensiones_cartagena_gov_co/Ec3ym6mWC0RBuSl2vJu85MIBDfJu7GhsR2XeoHWpea01cw?e=hYchau

- 29) Informe preliminar Actuación Especial al Distrito de Cartagena de Indias - Fondo de Pensiones de Cartagena, FONPECAR que puede consultado en el siguiente link: https://alcart-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/fondodepensiones_cartagena_gov_co/EdE3-mMriidEt1d5Qxjs0EgB6tytRluJ-wFNtGu52rvRA?e=sVWGXF
- 30) Objeciones presentadas por el fondo de pensiones de Cartagena contra el informe preliminar de la Contraloría Distrital de Cartagena que puede ser consultada en el siguiente link: https://alcart-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/fondodepensiones_cartagena_gov_co/ETrbvSvSPD5Bi2uPrl-xzUsBjf1nXRibsbR4x70eF8PTAA?e=pNMHFt
- 31) Fallo de la Procuraduría Provincial de Cartagena mediante la cual exime de responsabilidad a 5 exdirectores del Fondo de Pensiones de Cartagena por el pago de mesadas pensionales que puede ser consultada en el siguiente link: https://alcart-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/fondodepensiones_cartagena_gov_co/EXKwCijwtrmxlk_vN39QfSYBRdkuacm76tJZ2gD4Bh-AhQ?e=SM9ZWu
- 32) Denuncia institucional presentada por el mismo Fondo de Pensiones de Cartagena en el mes de mayo de 2019 por el pago de mesadas pensionales a 19 fallecidos que puede ser consultada en el siguiente link: https://alcart-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/fondodepensiones_cartagena_gov_co/EfKf9UCbW0tJh_fewiO-uXQBPaDaVjp5vynqOJPGEE4EBg?e=DsBwQm
- 33) Denuncias presentadas durante la administración de William Dau que pueden ser consultada en el siguiente link: https://alcart-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/fondodepensiones_cartagena_gov_co/ERUeRTwJVf5AskDbT8I7_QwBfOyQDvHLuT1bpRXI71Ldtq?e=VA1jZv
- 34) Descripción del caso de la denuncia a la Contraloría presentada por Jeyler Jesús Medrano Viola la cual puede ser revisada en el siguiente link: https://alcart-my.sharepoint.com/:b:/g/personal/transparenciayanticorruccion_cartagena_gov_co/EXHcvzUhwI5Fnkz540zdVZgB0RmANjs13FJRwPb01_GiCw?e=hQIH2M

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



VI. Notificaciones

Recibo notificaciones en la dirección de correo electrónico alcalde@cartagena.gov.co y/o transparenciayanticorrupcion@cartagena.gov.co y en la dirección física 2º piso de la Plaza de la Aduana, sede de la Alcaldía Mayor de Cartagena.

Anticorruptivamente,

WILLIAM DAU CHAMAT
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias
C.C. No. De 9.079.552 de Cartagena

Revisó: Irina Saer Saker, Asesor de Despacho Cód 105, grado 59
Myrna Martínez Maryorga, Jefe Oficina Asesora Jurídica

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.